



| | |
|----------------|---|
| RADICADO | 05-893-40-89-001- 2020-00093 -00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA |
| DEMANDANTE (s) | CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO |
| DEMANDADO (s) | HEREDEROS DEL FINADO JAIRO DUARTE PITA |
| ASUNTO | ORDENA COMISIONAR |
| AUTO | No. 693 |

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble con M.I. No. 303-81425 de la ORIP de BARRANCABERMEJA, SANTANDER, SE ORDENA COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de BARRANCABERMEJA (REPARTO), para que proceda con el secuestro del bien, conforme lo ordenado en el Auto No. 712 del 21 de septiembre de 2020.

Remítasele al comisionado el despacho comisorio correspondiente, con los insertos y anexos necesarios, quien tendrá facultades de sub comisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, allanar en caso de ser estrictamente necesario, designar secuestro y reemplazarlo en caso de que no concurra por alguien que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente, y que cumpla con los requisitos exigidos según Acuerdo 7339 de 2010.

Además, tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, en especial si lo secuestrado está siendo explotado económicamente. Líbrese el despacho comisorio respectivo.

Toda vez que en el certificado de tradición del inmueble está inscrita una hipoteca en favor de CAVIPETROL, en la anotación 06, (p. 12, documento 19), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, SE ORDENA NOTIFICAR al acreedor hipotecario para haga valer su crédito en la forma prevista en dicha norma.

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por DAVIVIENDA donde informa que registró la medida de embargo que les fue comunicada. Para acceder a la respuesta puede consultar el expediente electrónico

Carrera 51 No. 51 – 01 Barrio Central – Yondó. Tel. 832 50 92

j01prmpalyondo@cendoj.ramajudicial.gov.co.



que se encuentra en la plataforma de OneDrive y, en caso de que no tenga acceso a él, puede solicitarlo por el correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 087, fijado hoy 10 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO